



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 03 DE JULIO DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ

MANUEL LÓPEZ MESTANZA

ABEL PEREA SIERRA

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

JESSICA TRUJILLO PÉREZ

SUSANA VALERO OVIEDO

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 03 de julio de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de los Alcaldes los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26-06-2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00190/2020, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN PINO, SITO EN LA CALLE CAMPILLOS Nº 556B, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00190/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00190/2020, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, D^a Ana Rosa Luque Díaz , la

03-07-2020

1/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Arquitecta Municipal D^a María Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera , fechado el 16 de junio de 2020 y el 18 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“ Ref. N ° MA- 44 / 20- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 pino (Pinus halepensis) en C/ Campillos 556-B
D. Ignacio Clares Montañéz

Habiendo recibido escrito de D. Ignacio Clares Montañéz, con fecha 5 de junio de 2.020, n° de registro de entrada 6400, con DNI ***3812**, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, en calle Campillos 556-B, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en Alhaurín de la Torre, el cual está afectando a las paredes de la vivienda, a la que está adosado, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías. Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 190-2020.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00190/2020**

TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO
SITUACIÓN: C/ CAMPILLOS N.º 556B, URB. PINOS DE ALHAURIN,(ref. cat. n.º: 8668113UF5586N0001PO)
PETICIONARIO: D. IGNACIO CLARES MONTAÑEZ con DNI: ***3812**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15/06/2020 y número de registro de entrada 6790 para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

03-07-2020

2/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de una pino por está afectando a las paredes de la vivienda, a la que está adosado, según consta en el escrito.

Se presenta un presupuesto de 650,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 16/06/2020 y con número de expediente de referencia MA-44/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. IGNACIO CLARES MONTAÑEZ con DNI: ***3812** para TALA DE UN PINO, sito en C/ CAMPILLOS N.º 556B, URB. PINOS DE ALHAURIN (ref. cat. n.º: 8668113UF5586N0001PO), de este término municipal, con un presupuesto de 650,00€. La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal,Fdo.:Aurelio Atienza Cabrera,El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00190/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. IGNACIO CLARES MONTAÑEZ, con fecha 15/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un árbol (pino), en Calle Campillos n.º 556-B, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 8668113UF5586N0001PO.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 18/06/2020.

03-07-2020

3/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística para la tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00110/2017, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO QUE CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA EN PLANTA ALTA SITA EN LA CALLE CASABERMEJA Nº 207B, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00110/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00110/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000110/2017-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ CASABERMEJA, 270-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: RAFAEL FELIPE RUIZ SÁNCHEZ (DNI. **1274*)**

03-07-2020



<p>CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE CASABERMEJA Nº 270-B, URB.PINOS DE ALHAURÍN:REF.:M-00110/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00110/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00110/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000110/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ CASABERMEJA, 270-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: R. F. R. S. (52351274P)**

INFORME.-

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 9.- P ROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE SANTA AGÜEDA Nº 7 DE LA MANZANA P-8 DE LA URB-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00110/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00110/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00110/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000110/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ CASABERMEJA, 270-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: R. F. R. S. (52351274P)**

03-07-2.020

5/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28 de julio de 2017, con número de registro 9012, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha julio 2017 y según proyecto básico modificado presentado a fecha de 06/10/17, con número de registro 11476, redactados ambos por el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García, con número de colegiado 2017 por el COAMA.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 128,00m2 en planta sótano, 128,00m2 en planta baja y 17,70m2 en planta alta, con un total de 273,70m2, de los cuales 145,70m2 construidos son computables para edificabilidad y 128,00m2 computables para ocupación.

La parcela tiene una superficie de 1.283,00m2, según datos de Catastro.

Se proyecta también la construcción de una piscina de superficie de lámina de agua 52,50m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 100.085,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Dicha parcela se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. R. F. R. S. (52351274P), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ CASABERMEJA, 270-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7766121UF5576N0001QT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico modificado, presentado a fecha de 06/10/17, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García, con número de colegiado 2017 por el COAMA, con un presupuesto de ejecución material de 103.226,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

03-07-2.020

6/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49

DOCUMENTO: 20200928699
Fecha: 03/07/2020
Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de noviembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 30/01/2018 y nº de registro 1.121, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 22/01/2018.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 22/01/2018.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García.
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Javier Arcas Pérez.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

03-07-2.020

7/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.

2º) Que con fecha 03/06/2020 y nº de registro 6292, se ha presentado en este ayuntamiento un proyecto modificado de básico y de ejecución, visado por el COA de Málaga a fecha de 21/06/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

El proyecto original desarrollaba una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 128,00m2 en planta sótano, 128,00m2 en planta baja y 17,70m2 en planta alta, con un total de 273,70m2, de los cuales 145,70m2 construidos son computables para edificabilidad y 128,00m2 computables para ocupación.

En este modificado se proyecta la ampliación de la vivienda en planta alta, en una superficie de 25,00m2, quedando la superficie construida de planta alta de 42,70m2 y pasando a una superficie construida son computable para edificabilidad de 170,70m2, manteniéndose los 128,00m2 computables para ocupación.

La parcela tiene una superficie de 1.283,00m2, según datos de Catastro.

Se prevé un incremento de presupuesto de ejecución material de 23.762,58€, quedando un total de 123.847,58€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Dicha parcela se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que ampliación de la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto modificado de básico y de ejecución presentado por D. JORGE JIMÉNEZ GÁLVEZ (DNI. ****8519*), en representación de D. RAFAEL FELIPE RUIZ SÁNCHEZ (DNI. ****1274*), para la ampliación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ CASABERMEJA, 270-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7766121UF5576N0001QT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García, visado por el COA de Málaga a fecha de 21/06/2018, con un incremento de presupuesto de ejecución material de 23.762,58€, quedando un total de 123.847,58€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

03-07-2020

8/65



CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00110/2017

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Rafael Felipe Ruiz Sánchez, con fecha 28 de julio de 2017, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Casabermeja nº 270-B, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 7766121UF5576N0001QT.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 17/11/2017, fue concedida licencia de obra para la actuación referida.

D. Rafael Felipe Ruiz Sánchez presentó el día 3/06/2020 proyecto modificado de la licencia referida, para su aprobación, consistiendo las modificaciones en la ampliación de la vivienda en planta alta, en una superficie de 25,00m2.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

La parcela en la que se ha proyectado la licencia se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

Es competente para la aprobación del modificado de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

03-07-2020

9/65

<p>CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00170/2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE PROYECTO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DE LÁMINA DE AGUA DE LA PISCINA SITA EN CALLE NAVIO Nº 9, URB. RETAMAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00170/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00170/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000170/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 9, URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: FERNANDO DIAZ GARCIA (DNI. ****6221*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 7 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 8- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN FUNCIONES SOBRE EL EXPTE. M00170/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE NAVÍO,9, URBANIZACIÓN RETAMAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00170/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00170/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

03-07-2020

10/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000170/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 9, URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: FERNANDO DIAZ GARCIA**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 11 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 6- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE NAVÍO Nº 27, URB. RETAMAR:REF. M-00170/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00170/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00170/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de noviembre de 2018, que dice:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000170/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 9, URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: FERNANDO DIAZ GARCIA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28 de noviembre de 2018, con número de registro 15.919, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575 y según planos modificados presentados a fecha de 21/12/18, con número de registro 16.895.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y planos modificados
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3466) de fecha 20/11/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida de 105,77m2 en planta sótano, 83,62m2 en planta baja y 83,62m2 en planta primera, con un total de 167,24m2 construidos computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 421,00m2, según datos de Catastro.

Se proyecta también la construcción de una piscina de una lámina de agua de 22,58m2.

03-07-2020

11/65

<p>CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 160.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar, con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s y una ocupación del 40%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FERNANDO DIAZ GARCIA para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ NAVÍO, 9, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2690109UF6529S0001AP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar, con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s y una ocupación del 40%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y a los planos modificados presentados a fecha de 21/12/18, y con un presupuesto de ejecución material de 160.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de enero de 2019, y cuya conclusión textual es:

03-07-2020

12/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 03/04/2019 y nº de registro 4,561, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 31/01/19.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 31/01/19.

3º) Que con fecha 23/05/2019, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Fernando Díaz Escobar.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde en funciones, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 15/06/2020 y nº de registro 6852, se ha presentado en este ayuntamiento un anexo de proyecto recogiendo la ampliación de la piscina de este expediente, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., en el cual se amplía la superficie de lámina de agua en 14,11m2, quedando ésta de 33,04m2.

Se prevé un incremento en el presupuesto de ejecución material de 2.300,00€.

03-07-2020

13/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar, con una edificabilidad de 0,40m²/m²s y una ocupación del 40%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la ampliación de la piscina proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el anexo de proyecto presentado por D. FERNANDO DÍAZ ESCOBAR (DNI. ****5043*), en representación de D. FERNANDO DÍAZ GARCIA (DNI. ****6221*) para la AMPLIACIÓN DE LA PISCINA del expediente de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ NAVÍO, 9, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2690109UF6529S0001AP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar, con una edificabilidad de 0,40m²/m²s y una ocupación del 40%).

Las obras se ajustarán al anexo de proyecto redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y con un incremento de presupuesto de ejecución material de 2.300,00€.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00170/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FERNANDO DIAZ GARCIA, con fecha 28/11/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Navío nº 9, de la Urbanización Retamar, con referencia catastral 2690109UF6529S0001AP.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 11/01/2019, fue concedida licencia de obra para la actuación referida.

D. Fernando Díaz García ha presentado con fecha 15/06/2020 anexo al proyecto que sirvió de base a la licencia concedida, en el que se amplía la superficie de lámina de agua de la piscina en 14,11 m².

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

03-07-2020

14/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la aprobación del modificado de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00085/2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE LA LICENCIA DE OBRA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA CALLE PERFECTO ARTOLA PRATS, 8, URB. LA CAPELLANÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00085/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00085/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 00085/2019-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ PERFECTO ARTOLA PRATS, 8, URB. LA CAPELLANÍA

03-07-2020

15/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PETICIONARIO: COMERCIAL CAROLINAS 2008, S.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00085/2019 RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA CALLE PERFECTO ARTOLA PRATS, N-º 8, URB. LA CAPELLANÍA Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00085/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00085/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de diciembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000085/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ PERFECTO ARTOLA PRATS, 8, URB. LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO: COMERCIAL CAROLINAS 2008, S.L.**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00085/2019 RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA CALLE PERFECTO ARTOLA PRATS, 8, URB. LA CAPELLANÍA Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00085/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00085/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000085/2019-M**

03-07-2020

16/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49

DOCUMENTO: 20200928699
Fecha: 03/07/2020
Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ PERFECTO ARTOLA PRATS, 8, URB. LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO: COMERCIAL CAROLINAS 2008, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 5 de junio de 2019, con número de registro 7714, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Javier Carrasco Sainz de fecha mayo de 2019, con número de colegiado 37 por el COA de Málaga y según proyecto básico reformado presentado a fecha de 05/09/19, con número de registro 11615.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-0867) de fecha 11/04/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas baja y primera, de superficie construida 88,92m2 en planta baja y 80,06m2 en planta primera, con un total de 178,98m2 construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 280,00m2, según datos de Catastro.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 154,827.15€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la unida de ejecución UE-EN-02, con una edificabilidad de 0,85m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. FRANCISCO JAVIER CARRASCO NARANJO (DNI. ****4902*), en representación de COMERCIAL CAROLINAS 2008, S.L., para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la C/ PERFECTO ARTOLA PRATS, 8, URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1692918UF6519S0000QT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la unida de ejecución UE-EN-02, con una edificabilidad de 0,85m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Javier Carrasco Sainz de fecha mayo de 2019, con número de colegiado 37 por el COA de Málaga y al proyecto básico reformado presentado a fecha de 05/09/19, y con un presupuesto de ejecución material de 154,827.15€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación

03-07-2020

17/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 14/10/19 y nº de registro 13500, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Javier Carrasco Sainz , visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 19/09/19.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Javier Carrasco Sainz.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 19/09/19.
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco Javier Carrasco Naranjo.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico, salvo las anteriormente citadas.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

03-07-2020

18/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 07/05/20 y nº de registro 5058, se ha presentado en este ayuntamiento un proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Javier Carrasco Sainz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 06/05/20.

CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO.-

Se proyecta una modificación en la distribución de planta alta y la construcción de un trastero adosado a la vivienda en planta baja, quedando las superficies construidas como siguen: 89,06m2 en planta baja y 85,19m2 en planta primera, con un total de 174,25m2 computables para edificabilidad, suponiendo un incremento de 5,27m2 de superficie total construida.

En el proyecto original existía un error en la suma de las superficies construidas, apareciendo estas como 178,98m2 construidos computables para edificabilidad, cuando en realidad eran 168,98m2.

La parcela tiene una superficie de 280,00m2, según datos de Catastro.

En el proyecto inicial se preveía un presupuesto de ejecución material de 154,827.15€. En este proyecto modificado se prevé un presupuesto de ejecución material de 161.023,03€, por lo que se produce un incremento de 6.195,88€ en el presupuesto.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la unida de ejecución UE-EN-02, con una edificabilidad de 0,85m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Modificado de Básico y de Ejecución presentado por D. FRANCISCO JAVIER CARRASCO NARANJO (DNI. ****4902*), en representación de COMERCIAL CAROLINAS 2008, S.L., para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la C/ PERFECTO ARTOLA PRATS, 8, URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1692918UF6519S0000QT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la unida de ejecución UE-EN-02, con una edificabilidad de 0,85m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Modificado de Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Javier Carrasco Sainz, visado por el COA de Málaga con fecha 06/05/20, y con un presupuesto de ejecución material de 161.023,03€, por lo que se produce un incremento de 6.195,88€ en el presupuesto.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

03-07-2.020

19/65



CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00085/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Carrasco Naranjo, en representación acreditada de COMERCIAL CAROLINAS 2008 SL, con fecha 5/06/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada, situada en Calle Perfecto Artola Prats n.º 8, de la Urbanización La Capellanía, parcela con referencia catastral 1692918UF6519S0000QT.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 27/09/2019, fue concedida la licencia de obra referida.

El representante de Comercial Carolinas 2008, S.L. ha presentado el día 7/05/2020 proyecto modificado, para su aprobación, consistiendo las modificaciones en la distribución de planta alta y la construcción de un trastero adosado a la vivienda en planta baja, lo que supone un incremento de 5,27m2 de superficie total construida.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 19/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E19-0867, de fecha 11/04/19.

Es competente para la aprobación del modificado de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

03-07-2020

20/65



<p>CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00102/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITAS EN LA PARCELA 8A DE LA MANZANA P-10 DE LA URE-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00102/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00102/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000102/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 8-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: ALICIA SENDINO CARIÑENA (DNI. ****6567*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 7 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00102/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA PARCELA 8-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01,URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00102/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

03-07-2020

21/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00102/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000102/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 8-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: ALICIA SENDINO CARIÑENA (DNI. ****6567*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28 de junio de 2019, con número de registro 8957, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos D^a. Katrin Falck-Szenessy y D. Alejandro Ramos-Alvelo Farnocchia, de fecha junio de 2019, con números de colegiado 1680 y 3378, respectivamente, por el COA de Granada.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2383) de fecha 20/08/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 112,90m² en planta sótano, 77,34m² en planta baja y 79,66m² en planta primera, con un total de 265,90m² construidos, de los cuales 157,00m² son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,08m², según el proyecto de parcelación, expediente N-463/17, cuya Licencia se concedió a fecha de noviembre de 2017.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 12,88m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 193.216,24€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D^a. ALICIA SENDINO CARIÑENA (DNI. ****6567*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 8-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 329376UF6539S0000GD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por los arquitectos D^a. Katrin Falck-Szenessy y D. Alejandro Ramos-Alvelo Farnocchia, de fecha junio de 2019, con números de colegiado 1680 y 3378, respectivamente,

03-07-2020

22/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

por el COA de Granada, y con un presupuesto de ejecución material de 193.216,24€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 29/05/20 y nº de registro 6092, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos Dª. Katrin Falck-Szenessy y D. Alejandro Ramos-Alvelo Farnocchia, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 14/05/20.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 14/05/20.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figuran como directores de las obras los arquitectos Dª. Katrin Falck-Szenessy y D. Alejandro Ramos-Alvelo Farnocchia.
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Alejandro López Castro.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

03-07-2.020

23/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00031/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA CALLE SANTA LUCÍA Nº 17B, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00031/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00031/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de junio 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00031/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA LUCÍA Nº 0017-B, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: ROSADO PINO, SERGIO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27/04/2020, con número de registro 2020-00004730, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA LUCÍA N.º 17B, URBANIZACIÓN SANTA CLARA , ref. cat. 3196030UF6539N0001FY, de este término municipal, según proyecto básico fechado el 17/03/202, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 180.782'62 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.

03-07-2.020

24/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E20-1436).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 250 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

- Planta Sótano: 93'00 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Baja: 93'00 m².
- Porche cubierto en P.B.: 14'63 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Primera: 64'33 m².
- Piscina (superficie de lámina de agua): 18'20 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 250'33 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 157'33 m²t (93'00 m²t + 64'33 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m²t/m²s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. SERGIO ROSADO PINO con DNI ****0039* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA LUCÍA N.º 17B, URBANIZACIÓN SANTA CLARA , ref. cat. 3196030UF6539N0001FY, de este término municipal, según proyecto básico fechado el 17/03/202, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 180.782'62 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m²t/m²s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

03-07-2.020

25/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00031/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. SERGIO ROSADO PINO, con fecha 27/04/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Santa Lucía n.º 17-B, en parcela con referencia catastral 3196030UF6539N0001FY.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 18/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20-1436, de fecha 11/06/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

03-07-2.020

26/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00032/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA DE 6X4 METROS EN ZONA DE JARDÍN SITA EN LA CALLE BUQUE Nº 32, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00032/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00032/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00032/2020**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PARTICULAR
SITUACIÓN: CALLE BUQUE Nº 0032, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: SALAZAR MARTÍN, FRANCISCO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26/05/2020, con número de registro 2020-00005904, para construcción de UNA PISCINA DE 6 X 4 METROS EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BUQUE N.º 32, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2790117UF6529S0001WP), según proyecto redactado por el arquitecto D.

03-07-2.020

27/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EUGENIO GONZÁLEZ DE LARA SARRIA, visado por el C.O.A.M. con fecha 11/05/2020 en donde figura un P.E.M. De 13.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de proyecto de 410 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 24'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 4'00 metros con respecto al lindero público y a 2'00 metros del lindero privado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON FRANCISCO SALAZAR MARTÍN con DNI ****6803* para construcción de UNA PISCINA DE 6 X 4 METROS EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BUQUE N.º 32, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2790117UF6529S0001WP), según proyecto redactado por el arquitecto D. EUGENIO GONZÁLEZ DE LARA SARRIA, visado por el C.O.A.M. con fecha 11/05/2020 en donde figura un P.E.M. de 13.000 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. EUGENIO GONZÁLEZ DE LARA SARRIA, Arquitecto.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00032/2020

03-07-2.020

28/65

<p>CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FRANCISCO SALAZAR MARTIN, con fecha 28/04/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina, en Calle Buque n.º 32, de la Urbanización Retamar II, con referencia catastral 2790117UF6529S0001WP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00040/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA CALLE AMNISTÍA INTERNACIONAL Nº 3, URB. TARALPE I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00040/2020

03-07-2020

29/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00040/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00040/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE AMNISTÍA INTERNACIONAL Nº 0003, URB. TARALPE I
PETICIONARIO: RÍOS BERROCAL FRANCISCO JOSÉ**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27/05/2020, con número de registro 2020-00005954, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE AMNISTÍA INTERNACIONAL N.º 3, URBANIZACIÓN TARALPE I, ref. cat. 8282110UF5588S0001OT, de este término municipal, según proyecto básico fechado en marzo de 2020, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 153.279'30 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E20-1774).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 268'65 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

- Planta Sótano: 71'00 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Baja: 71'00 m².
- Porche apergolado en P.B.: 22'45 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Primera: 70'20 m².
- Piscina (superficie de lámina de agua): 20'10 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 212'20 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 141'20 m² (71'00 m² + 71'00 m²).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, Ie= 0'5436 m²/m²s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

03-07-2020

30/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FRANCISCO JOSÉ RÍOS BERROCAL con DNI ****1598* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE AMNISTÍA INTERNACIONAL N.º 3, URBANIZACIÓN TARALPE I, ref. cat. 8282110UF5588S0001OT, de este término municipal, según proyecto básico fechado en marzo de 2020, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 153.279'30 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, le= 0'5436 m2t/m2s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00040/2020

03-07-2020

31/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FRANCISCO JOSE RIOS BERROCAL, con fecha 27/05/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Amnistía Internacional n.º 3, en parcela con referencia catastral 8282110UF5588S0001OT.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 19/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20-1774, de fecha 16/06/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00047/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE MEDICOS SIN FRONTERAS Nº 15, URB. TARALPE I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

03-07-2020

32/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: M-00047/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00047/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00047/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA CON PISCINA
SITUACIÓN: CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS Nº 0015, URB. TARALPE I
PETICIONARIO: DÍAZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 09/06/2020, con número de registro 2020-00006525, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS N.º 15, Urbanización Taralpe I, ref. cat. 8181916UF88S0000TR, de este término municipal, según proyecto básico fechado El 31/03/2020, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 178.889'30 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E20-1821).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 291 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

- Planta Sótano: 77'70 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Baja: 77'70 m².
- Porche cubierto en P.B. (abierto a tres lados): 20'05 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Primera: 82'61 m².
- Piscina (superficie de lámina de agua): 18'30 m².
- La superficie total construida de la vivienda es de 238'01 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 160'31 m²t (77'70 m²t + 82'61 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, le= 0'5523 m²t/m²s y una ocupación máxima del 40%).

03-07-2.020

33/65

<p>CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ JIMÉNEZ con DNI ****0870* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE MÉDICOS SIN FRONTERAS N.º 15, Urbanización Taralpe I, ref. cat. 8181916UF88S0000TR, de este término municipal, según proyecto básico fechado El 31/03/2020, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 178.889'30 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, le= 0'5523 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

03-07-2.020

34/65



<p>CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: M-00047/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER DIAZ JIMENEZ, con fecha 09/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Médicos sin Fronteras n.º 15, de la Urbanización Taralpe I, en parcela con referencia catastral 8181916UF5588S0000TR.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20-1821, de fecha 16/06/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00051/2020, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN AUXILIAR ANEXA A

03-07-2020

35/65

<p>CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE NERJA Nº 1023, URB. PINOS DE ALHAURIN.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00051/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00051/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE LEGALIZACIÓN
EXPTE. Nº M-00051/2020**

**EDIFICACIÓN: AUXILIAR ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: CALLE NERJA Nº 1023, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, BELÉN
(EXPTE. RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR TRAMITADA EN EXPTE. M-076/2018)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26/05/2020, con número de registro 2020-00005908, para LA LEGALIZACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN AUXILIAR ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE NERJA 1023 PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 9079119UF5597N0001RU) de este término municipal, según proyecto de legalización redactado por el arquitecto D. FEDERICO MUÑOZ LÓPEZ, visado por el C.O.A.M. con fecha 19/02/2020 en donde figura un P.E.M. De 12.089'61 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto de legalización.
- Certificado conjunto de legalización Arquitecto/Arquitecto Técnico.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende la legalización de una edificación auxiliar anexa a una vivienda unifamiliar aislada existente (construida con licencia urbanística tramitada en el expediente M-076/2018 y que está pendiente de la obtención de la licencia de ocupación).

La parcela objeto de la licencia cuenta con una superficie de 1.172 m² y en ella existe una vivienda que cuenta con una superficie construida computable a efectos de edificabilidad de 78'00 m².

La edificación objeto de la legalización se desarrolla en dos plantas, una sobre rasante y otra bajo rasante, con los siguientes usos y superficies construidas:

- Planta Sótano: Destinada a Almacenaje con una superficie construida de 10'37 m² (No computables a efectos edificabilidad).
 - Planta S/R: Destinada a Almacén, bodega y baño, con una superficie construida de 27'38 m².
- Teniendo en cuenta la vivienda existente y la edificación anexa de la que ahora se tramita la licencia, la superficie total construida computable a efectos de edificabilidad es de 105'38 m²t (78'00 m²t + 27'38 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el

03-07-2020

36/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

P.P.O. de la urbanización Pinos de Alhaurín donde se fija un índice de edificabilidad de 0'133 m2t/m2s (156'23 m2t) y una ocupación máxima del 10% (117'20 m2s)).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA BELÉN GONZÁLEZ JIMÉNEZ con DNI ****6560* para LA LEGALIZACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN AUXILIAR ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE NERJA 1023 PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 9079119UF5597N0001RU) de este término municipal, según proyecto de legalización redactado por el arquitecto D. FEDERICO J. MUÑOZ LÓPEZ, visado por el C.O.A.M. con fecha 19/02/2020 en donde figura un P.E.M. de 12.089'61 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado conjunto de legalización aportado D. FEDERICO J. MUÑOZ LÓPEZ, Arquitecto (VISADO 26/06/2020 y D. JAVIER LOZANO SÁNCHEZ GIL, Arquitecto Técnico (VISADO 18/02/2020).

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la urbanización Pinos de Alhaurín donde se fija un índice de edificabilidad de 0'133 m2t/m2s (156'23 m2t) y una ocupación máxima del 10% (117'20 m2s)).

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00051/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de legalización de referencia, solicitada por Dª. BELEN GONZALEZ JIMENEZ, con fecha 26/05/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de edificación auxiliar anexa a vivienda unifamiliar aislada, situada en Calle Nerja nº 1023, en parcela con referencia catastral 9079119UF5597N0001RU.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 19/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

03-07-2020

37/65

<p>CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00059/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN LA CALLE ALOZAINA Nº 163B, URB. PINOS DE ALHAURIN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00059/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00059/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00059/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE ALOZAINA Nº 0163-B, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: HUERTAS DEL VILLAR, MARINA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22/06/2020, con número de registro 7208, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ALOZAINA N.º 163-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, ref. cat. 7770101UF5577SS0001KU, de este término municipal, según proyecto básico fechado en MARZO de 2020, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 150.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Segregación de parcela tramitada en expte. N-541/2019.
- Nota: No se presenta autorización de AESA al encontrarse la parcela fuera de la zona de servidumbre aeronáutica y radioeléctrica del aeropuerto de Málaga.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

03-07-2020

38/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 1.140 m².

La vivienda se desarrolla en una planta sobre rasante (planta baja) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

- Planta Sótano: 114'00 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Baja: 114'00 m².
- Porche apergolado en P.B.: 47'58 m² (No Computable a efectos de edificabilidad ni de ocupación).
- Piscina (superficie de lámina de agua): 39'28 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 228'00 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 114'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la urbanización Pinos de Alhaurín, le= 0'133 m2t/m2s y ocupación máxima 10%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. MARINA HUERTAS DEL VILLAR con DNI ****6007* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ALOZAINA N.º 163-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, ref. cat. 7770101UF5577SS0001KU, de este término municipal, según proyecto básico fechado en MARZO de 2020, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 150.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la urbanización Pinos de Alhaurín, le= 0'133 m2t/m2s y ocupación máxima 10%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

03-07-2020

39/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00059/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. MARINA HUERTAS DEL VILLAR, con fecha 22/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Alozaina n.º 163-B, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 7770101UF5577S0001KU.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

La parcela se sitúa fuera de la zona de servidumbre aeronáuticas y radioeléctrica del aeropuerto de Málaga, por lo que no ha sido necesario solicitar autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (Ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

03-07-2.020

40/65



CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00014/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE SANTA ELENA Nº 6, URB. SANTA CLARA, PARCELA 15A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00014/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00014/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00014/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA ELENA, 6, URB. SANTA CLARA PARCELA 15A DE LA MANZANA P-3, UR-TB-01
PETICIONARIO: DAVID MOLINA BAEZ (DNI. **3058*)**
Nº EXPTE. OBRA: M-108/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

03-07-2020

41/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sitas en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 03/02/2020 y número de registro 1405.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-108/2017 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sitas en la C/ SANTA ELENA, 6, URB. SANTA CLARA, PARCELA 15A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5, en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º) Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica, entre otros, que:

“La edificación cuenta con los servicios de abastecimiento de agua y electricidad, además de saneamiento a red municipal de alcantarillado, tanto de pluviales como fecales, siendo realizados dichos enganches por la empresa municipal Aqualauro”.

“Dichas obras se han realizado conforme al proyecto redactado para tal fin para el cual se obtuvo la correspondiente licencia, no habiéndose producido incidencias dignas de mención, con las modificaciones legalizables y no sustanciales reflejadas en la presente documentación final de obras, cumpliéndose las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso al que se destina”.

“Las modificaciones introducidas en el final de obras respecto al proyecto original constan de:

- Ligeras modificaciones en las dimensiones de algunos huecos exteriores, se mantienen en general las proporciones.
- El hueco de escalera tenía prevista su entrada desde el distribuidor, sin embargo se le ha dado entrada desde la cocina.
- En planta alta, parte de la terraza cubierta con acceso desde el dormitorio 1, se integra en el cuarto de baño 2, para la ubicación en esta ampliación del inodoro.
- Se decide realizar una terraza no cubierta y transitable en planta alta y con acceso desde el dormitorio 2 aprovechando el suelo que genera el forjado que cubre la cocina.
- En el cerramiento de medianera previsto con una capuchina, se decide realizar finalmente un cerramiento de fábrica de ½ pie de espesor con aislamiento térmico de poliestireno extruido.

Dichas modificaciones introducidas durante el transcurso de la obra son compatibles con las condiciones impuestas por la licencia obtenida”.

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-108/2017.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

03-07-2020

42/65

<p>CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la LICENCIA DE OCUPACIÓN de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sitas en la C/ SANTA ELENA, 6, URB. SANTA CLARA, PARCELA 15A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01 (referencia catastral 3287112UF6538N0001PS), de este término municipal solicitada por D. DAVID MOLINA BAEZ (DNI. ****3058*), permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5, en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Javier Vegas Álvarez, visada por el C.O.A. de Málaga el 07/01/20 y el arquitecto técnico D. Juan Manuel Cáceres González, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 26/12/19.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma digital.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: O-00014/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de ocupación de referencia, solicitada por D. DAVID MOLINA BAEZ, con fecha 03/02/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La edificación que ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en vivienda unifamiliar pareada y piscina, que ha sido construida en Calle Santa Elena n.º 6 de la Urbanización Santa Clara, parcela 15-A de la manzana P-3 del Sector UR-TB-01, en parcela con referencia catastral 3287112UF6538N0001PS, y cuya construcción fue autorizada por licencia de obra en expediente M-108/2017.

Segundo: El artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos

Tercero: Obra en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 19/06/2020. Igualmente consta certificado final de obra en el que se expresa que las obras han sido finalizadas según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse al fin que se la destina.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020.

03-07-2020

43/65

<p>CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00006/2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA INSTALACIÓN DE 4 CASAS MÓVILES Y UNA CARAVANA SIN LICENCIA, SITIO EN LA PARCELA 213, POLÍGONO 7 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00006/2019

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 22 de junio de 2020, que dice:

“INFORME JURÍDICO

Expediente S-06/19

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra Dña. Herminia Rodríguez Castro, D. Antonio Cruz Pérez, Dña. Mariana Díaz Bedoya, D. Fco. Javier Martínez González, D. Juan Antonio Martínez González y Dña. María González Soler, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por la Leyes 39/15 y 40/15.

Primero: Se tuvo conocimiento, por parte de la Oficina Técnica Municipal, tras inspección urbanística realizada por la policía local 23/01/2018 y posterior visita de inspección realizada por personal adscrito al Departamento de urbanismo el día 23/02/2018, de la instalación de 4 casas móviles y una caravana en la parcela 213, polígono 7 de este término municipal, con referencia catastral 29007A007002130000XL.

De acuerdo con la visita de inspección referida, se trata de cuatro casas móviles con una superficie aproximada de 24'00 m² cada una y una caravana, situadas en una parte de una parcela cuya superficie según datos consultados en la oficina virtual del catastro es de 10.805 m² y en la que existen diferentes construcciones con una superficie construida de 513 m².

Segundo: El día 15 de marzo de 2019 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se concretan las obras ejecutadas consistentes en la instalación de 4 casas móviles y una caravana:

- Casa móvil “tipo indiana”: 4 unidades.
- Caravana “knaus azur 500tf con suite”.

03-07-2020

44/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En el informe técnico se hizo constar que las obras se habían realizado sin la preceptiva licencia municipal, incumpliendo, asimismo, lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable en el que se han realizado. La referida parcela catastral corresponde con las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11, con números de fincas registrales 400 y 4.250/A.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2019, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la instalación de 4 casas móviles y una caravana, en la parcela 213, polígono 7 de este término municipal, con referencia catastral 29007A007002130000XL, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable en el que se han realizado.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presuntos responsables:

Propietaria, según la información catastral:
HERMINIA RODRÍGUEZ CASTRO (DNI xxxx2428x).

Presunto promotor, encargado de la parcela, según el acta de la policía de 23/01/2018:
ANTONIO CRUZ PÉREZ (DNI xxxx9775x).

Titulares registrales de la finca nº 400:
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ (DNI xxxx9252x)
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ (DNI xxxx9253x)
MARÍA GONZÁLEZ SOLER (DNI xxxx0121x).

Titular registral de la finca nº 4.250/A:
MARIANA DÍAZ BEDOYA (DNI xxxx2561x).

Se propuso, inicialmente, la imposición de la sanción de multa, en grado medio del 110% del valor de la obra realizada, por el importe de 63.745,00 €, en virtud de los artículos 219 y 203 a 206 de la Ley 7/2002, y 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Dicho acuerdo, al no haber sido posible su notificación a los interesados, tras dos intentos en días y horas diferentes, en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, fue publicado en el BOE en los siguientes días:

- Boe, núm 118, 17 de mayo de 2019: MARÍA GONZÁLEZ SOLER (DNI xxxx0121x)
- Boe, núm 118, 17 de mayo de 2019: MARIANA DÍAZ BEDOYA (DNI xxxx2561x)
- Boe, núm 194, 14 de agosto de 2019: HERMINIA RODRÍGUEZ CASTRO (DNI xxxx2428x)
- Boe, núm 284, 26 de noviembre de 2019: FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ (DNI xxxx9252x)
- Boe, núm 285, 27 de noviembre de 2019: JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ (DNI xxxx9253x).
- Boe, núm 305, 20 de diciembre de 2019: ANTONIO CRUZ PÉREZ (DNI xxxx9775x)

Sólo fueron presentadas alegaciones por uno de los interesados, D. Antonio Cruz Pérez, en fecha 24 de enero de 2020.

Cuarto: Por el Juez Instructor, con fecha 11/02/2020, fue dictada propuesta de resolución del expediente sancionador, en la que se considera acreditada la comisión de los actos consistentes en la instalación de 4 casas móviles y una caravana, en la parcela 213, polígono 7 de este término municipal, con referencia catastral 29007A007002130000XL, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable en el que se han realizado. La referida parcela catastral corresponde con las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11, con números de fincas registrales 400 y 4.250/A

03-07-2020

45/65



CVE: 07E4000E2BB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De dichos actos presuntamente constitutivos de infracción urbanística calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables como promotores y propietarios de la parcela en la que la obra se ha ejecutado:

- HERMINIA RODRÍGUEZ CASTRO (DNI xxxx2428x).
- ANTONIO CRUZ PÉREZ (DNI xxxx9775x).
- FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ (DNI xxxx9252x)
- JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ (DNI xxxx9253x)
- MARÍA GONZÁLEZ SOLER (DNI xxxx0121x).
- MARIANA DÍAZ BEDOYA (DNI xxxx2561x).

Se propuso por el Juez instructor la imposición de la sanción, en grado medio, por el importe de 63.745,00 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

Las notificaciones de la propuesta de resolución, al no haber sido posible su entrega a los interesados, tras dos intentos en días y horas diferentes, y en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, fueron publicadas en el BOE núm 91, de 1/04/2020.

Frente a la propuesta de resolución, no han sido presentadas alegaciones en el plazo concedido al efecto.

Quinto: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos consistentes en la instalación de 4 casas móviles y una caravana, en la parcela 213, polígono 7 de este término municipal, en parcela con referencia catastral 29007A007002130000XL (que corresponde con las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11, con números de fincas registrales 400 y 4.250/A), incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable en el que se han realizado.

De dichos actos presuntamente constitutivos de infracción urbanística calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables como promotores y propietarios de la parcela en la que la obra se ha ejecutado:

- Como promotor: ANTONIO CRUZ PÉREZ (DNI xxxx9775x).
- Como propietarios: FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ (DNI xxxx9252x), JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ (DNI xxxx9253x), MARÍA GONZÁLEZ SOLER (DNI xxxx0121x), MARIANA DÍAZ BEDOYA (DNI xxxx2561x), y HERMINIA RODRÍGUEZ CASTRO (DNI xxxx2428x).

Corresponde la imposición de la sanción, en grado medio, por el importe de 63.745,00 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. ANTONIO CRUZ PÉREZ (DNI xxxx9775x), como promotor y D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ (DNI xxxx9252x), D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ (DNI xxxx9253x), D^a. MARÍA GONZÁLEZ SOLER (DNI xxxx0121x), D^a. MARIANA DÍAZ BEDOYA (DNI xxxx2561x) y D^a. HERMINIA RODRÍGUEZ

03-07-2020

46/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CASTRO (DNI xxxx2428x), como propietarios de la parcela, de una infracción urbanística grave consistente en la instalación de 4 casas móviles y una caravana, en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, en la parcela 213, polígono 7 de este término municipal (parcela con referencia catastral 29007A007002130000XL), sin la preceptiva licencia municipal, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., por ser actuaciones contrarias al uso del suelo no urbanizable en el que se han realizado, imponiéndole una sanción de multa en grado medio por el importe de 63.745,00 €, de acuerdo con los cálculos expuestos en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A APROBACIÓN DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES: REF. SWAL 2020 PAIF-00001. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

PRIMERO.- Con fecha 06 de mayo de 2020 y n.º de registro de entrada 5008 se recibe por registro telemático en este Ayuntamiento, el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales de Distribuidora Malagueña, S. L., (**DISTRIMASA**) como titular de la vivienda aislada **Polígono 17 Parcela 26** del término municipal, con NIF B-29011533 y domicilio de notificación en Plaza de la Marina n.º 2- 1º; 3-4 Málaga 29015, para su aprobación.

SEGUNDO.- Todo ello, en base al artículo 4.5.2.3 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, que establece como competencia de las entidades locales exigir la elaboración de los Planes de Autoprotección, otorgar la aprobación y verificar el cumplimiento de los mismos.

TERCERO.- Consta en el expediente informe técnico Ref. Nº MA-40/20 AR PAIF, emitido por la Coordinadora de Medio Ambiente, que dicto **INFORME FAVORABLE CONDICIONADO** a que se cumplan todas las medidas preventivas líneas cortafuegos de protección a vivienda aislada, y otras construcciones auxiliares, tal y como se recoge en la redacción del Plan y su revisión a los cuatro años mediante trámite simplificado, según exige el artículo 34 Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales. En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien la aprobación del Plan de Autoprotección de la vivienda aislada Polígono 17, Parcela 26, titularidad de Distribuidora Malagueña, S. L., en cumplimiento del art. 44.3 de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, para su posterior inclusión en el Plan Local de Emergencia contra Incendios Forestales.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO

03-07-2020

47/65

CVE: 07E4000E2B8B00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

AMBIENTE, RELATIVA A APROBACIÓN DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES: REF. SWAL 2020-PAIF-00003. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

PRIMERO.- Con fecha 05 de mayo de 2020 y n.º de registro de entrada 4927 se recibe por registro telemático en este Ayuntamiento, el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales de Kalajari Zulu, S. L., como titular de la vivienda aislada Polígono 17 Parcela 22 del término municipal, con CIF CIF B-92223619 y domicilio de notificación en Plaza de la Marina n.º 2- 1º; Málaga 29067, para su aprobación.

SEGUNDO.- Todo ello, en base al artículo 4.5.2.3 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, que establece como competencia de las entidades locales exigir la elaboración de los Planes de Autoprotección, otorgar la aprobación y verificar el cumplimiento de los mismos.

TERCERO.- Consta en el expediente informe técnico Ref. Nº MA-41/20_AR_PAIF, emitido por la Coordinadora de Medio Ambiente, que dicto **INFORME FAVORABLE CONDICIONADO** a que se cumplan todas las medidas preventivas líneas cortafuegos de protección a vivienda aislada, y otras construcciones auxiliares, tal y como se recoge en la redacción del Plan y su revisión a los cuatro años mediante trámite simplificado, según exige el artículo 34 Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales.
En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien la aprobación del Plan de Autoprotección de la vivienda aislada Polígono 17, Parcela 22, titularidad de Kalajari Zulu, S. L., en cumplimiento del art. 44.3 de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, para su posterior inclusión en el Plan Local de Emergencia contra Incendios Forestales.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A APROBACIÓN DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES: REF. SWAL 2020 PAIF-00004. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

PRIMERO.- Con fecha 10 de mayo de 2020 y n.º de registro de entrada 5197 se recibe por registro telemático en este Ayuntamiento, el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales de FRUTOS TROPICALES LA

03-07-2020

48/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

JARANA, C.B., como titular de la vivienda aislada Polígono 14 Parcela 20 del término municipal, con CIF E-79532453 y domicilio de notificación en Calle Granainas n.º 255, de la Urbanización Fuensanguínea, para su aprobación.

SEGUNDO.- Todo ello, en base al artículo 4.5.2.3 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, que establece como competencia de las entidades locales exigir la elaboración de los Planes de Autoprotección, otorgar la aprobación y verificar el cumplimiento de los mismos.

TERCERO.- Consta en el expediente informe técnico Ref. Nº MA-42/20_AR_PAIF, emitido por la Coordinadora de Medio Ambiente, que dicto **INFORME FAVORABLE CONDICIONADO** a que se cumplan todas las medidas preventivas líneas cortafuegos de protección a vivienda aislada, y otras construcciones auxiliares, tal y como se recoge en la redacción del Plan y su revisión a los cuatro años mediante trámite simplificado, según exige el artículo 34 Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien la aprobación del Plan de Autoprotección de la vivienda aislada Polígono 14, Parcela 20, titularidad de FRUTOS TROPICALES LA JARANA, C. B , en cumplimiento del art. 44.3 de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, para su posterior inclusión en el Plan Local de Emergencia contra Incendios Forestales.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LAS EMPRESAS ALOJADAS, DEBIDO AL COVID-19 Y A LA SITUACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, EXPTE. 2020-VO-00001. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de junio de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto noveno, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante informe emitido por la funcionaria responsable relativo a la ampliación de tiempo de permanencia de aquellas empresas alojadas en el vivero de empresas municipal, por el tiempo de duración del estado de alarma, afectadas en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que se transcribe

“INFORME

Dª Matilde Benítez Reguera, en su calidad funcionaria municipal, Técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe relativo a la ampliación de tiempo de permanencia de aquellas empresas alojadas en el vivero de empresas municipal, por el tiempo de duración del estado de alarma, afectadas en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

FUNDAMENTO DE DERECHO

03-07-2020

49/65

<p>CVE: 07E4000E2B8B00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, las autorizaciones se concederán por el plazo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con este mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años.

SEGUNDO.- La Disposición adicional tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone, "Suspensión de plazos administrativos. 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone en su Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

En base a la en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- De conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedaron suspendidos los plazos administrativos, reanudándose estos en virtud del Real Decreto 537/2020 (artículo 9), con efecto del día 1 de junio de 2020.

- A tenor de la anterior, debe procederse a la ampliación de tiempo de permanencia de aquellas empresas alojadas en el vivero de empresas municipal, por el tiempo de duración del estado de alarma, sin que pueda exceder éste del plazo establecido reglamentariamente en su artículo 17

-Por todo ello y habiéndose reanudado los plazos administrativos desde el día 1 de junio de 2020, los nuevos plazos de finalización de las empresas ubicadas en el vivero municipal, SEUO, son las que a continuación se detallan:

Espacio	CIF/NIF	Titular	Nombre de la empresa	Fecha de incorporación al vivero	Fecha Finalización	Nueva fecha finalización Estado Alarma
TALLER 1	B93584852	Sergio Gómez de Travesedo Rojas y Francisco Javier Pérez Ocaña	Newtech Digital Solutions S.L.	12/09/2019	11/09/2022	29/11/2022
TALLER 2	**6661***	Sandra María Aranda Barrientos	BOGA Moda Calzado y Complementos	03/02/2020	02/02/2023	22/04/2023
TALLER 3	J93663227	Luis Devapid Gómez Romero	Pinbro Games S.C.	28/01/2019	27/01/2022	16/04/2022
TALLER 4	**0110***	Julián José González López	Mags Comfort	17/01/2019	16/01/2022	05/04/2022
TALLER 5	B93664399	Francisco Miguel Cañizares Rivas	Soesma Clima S.L.	13/05/2019	12/05/2022	30/07/2022

03-07-2.020

50/65



CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TALLER 6	**6804***	M. ^a Esperanza Agua González	Esperanza Guillen Moda Flamenca	11/01/2018	10/01/2021	30/03/2021
TALLER 7	**3379***	Pablo Rodríguez Fernández	Goparket / My Flooring Solutions	07/05/2019	06/05/2022	24/07/2022
TALLER 8	B93457547	Alejandro González Guerrero	Knowledgefy Technologies S.L.	06/11/2017	05/11/2020	21/01/2021
TALLER 9	**7190***	Francisco Padilla Escalona	Mundo Abanter	12/05/2017	11/05/2020	29/07/2020
TALLER 10	**7245***	Lidia Morales Fernández	Insteckbm	24/09/2018	23/09/2021	11/12/2021
OFICINA 11	**2925***	Esteban González Yáñez	Serproseg	18/10/2019	17/10/2022	04/01/2023
OFICINA 13	B93704765	Julián López Ruíz	Byggen Obras&Servici os S.L.	26/10/2018	25/10/2021	12/01/2022
OFICINA 14	B93709855	Alejandro Sánchez García	LEGAL AND TAX IN SPAIN S.L	02/12/2019	01/12/2022	18/02/2023
OFICINA 15	**3649***	Natasha Alejandra Lafosse Marco Antonio Martín Becerra	C&D Servicios Financieros del Sur S.C.	20/05/2019	19/05/2022	06/08/2022
OFICINA 16	**6681***	Pinto Recio, Beatriz	Centro de Terapia Familiar	12/09/2019	11/09/2022	29/11/2022
OFICINA 17	**7358***	Sergio Velasco Solano	DV Arquitectura	11/01/2018	10/01/2021	30/03/2021
OFICINA 18	B93708154	Álvaro Rodríguez- Vila Ibáñez	Solar is the Key S.L.	15/10/2019	14/10/2022	01/01/2023
CoWORKING 10	**6951***	Monteleone García Estrella	Comunika2 Marketing&Di seño	17/01/2019	16/01/2022	05/04/2022
COWORKING 11	**7112***	Francisca Delgado Montiel	Pademo Servicios de Gestión Administrativa y Comercial	24/09/2019	23/09/2022	11/12/2022
CoWORKING 16	**8342***	Alicia Genave López	Higia Seguridad Alimentaria&C onsulting	02/02/2018	01/02/2021	21/04/2021
CoWORKING 18	**6652***	Elisa María Huertas Corcelless	GOLDEN ASESORES	26/10/2018	25/10/2021	12/01/2022
CoWORKING 24	**2960***	Ramona Schmitz	Ramona Schmitz Cria y Venta de Animales	08/10/2019	07/10/2022	25/12/2022
COWORKING	**1253***	Christopher	CHRIS	27/01/2020	26/01/2023	15/04/2023

03-07-2.020

51/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

25		Thomas Goodacre	GOODACRE			
COWORKING 26	**3749***	Natec Iberia S.L.	Juan Delgado Rivera	27/01/2020	26/01/2023	15/04/2023
CoWORKING 27	**7270***	Fco. Javier Sánchez Ordoñez	Lauroweb	16/05/2017	15/05/2020	02/08/2020

Sin nada más que informar, y sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho, en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. Fdo.: Matilde Benítez Reguera. Técnica Municipal de Formación y Empleo.”

En relación al meritado informe, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Ampliar el tiempo de permanencia de aquellas empresas alojadas en el vivero de empresas municipal, por el tiempo en el que los plazos administrativos han estado suspendidos, desde del 14 de marzo al 1 de junio, resultando las nuevas fechas de finalización de las ocupaciones, de acuerdo a lo computado en el informe transcrito.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL ESPACIO DE OFICINA Nº 16, EXPTE. 2020-VP-00004.

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de junio de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto sexto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

03-07-2020

52/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
Beatriz Pinto Recio	**6681***	Oficina n.º 16	02/06/2020	202000006255

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL ESPACIO DE COWORKING Nº 11, EXPTE. 2020-VP-00005. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de junio de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto séptimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de

03-07-2.020

53/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cesión de uso de espacios. "Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general".

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
Francisca Delgado Montiel	**7112***	Coworking nº 11	03/06/2020	202000006265

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A PRÓRROGA DEL ESPACIO DEL TALLER Nº 1, EXPTE. 2020-VP-00006. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de junio de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto octavo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

03-07-2020

54/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. “Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
NEWTECH DIGITAL SOLUTIONS S.L.	B93584852	Taller nº 1	04/06/2020	202000006369

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

03-07-2020

55/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN DEL ESPACIO DE COWORKING Nº 1, EXPTE. 2020-VE-00005. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de junio de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto segundo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 29/05/2020, nº 202000006131, por Dña. ALEJANDRA ESSER MARISA, con DNI **4929***, titular de la Coworking nº 1 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita renuncia al espacio concedido.

PRIMERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, c. “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.

Por su parte, la estipulación novena, apartado c, del referido contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la estipulación décima, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, “la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 60 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.

TERCERO.- En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

- Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través de registro de entrada general de fecha 29/05/2020, nº 202000006131, por Dña. ALEJANDRA

03-07-2020

56/65



<p>CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ESSER MARISA, con DNI **4929***, titular de la Coworking nº 1 del Vivero de Empresas Municipal, habiendo procedido a la entrega de las llaves del espacio cedido y de la entrada al Vivero.

- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, proceder a la devolución de la fianza.

- Por tanto, a partir del 31 de mayo de 2020, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

- Proceder a la devolución de la fianza al n.º de cuenta ES29 14650100 9317 27721797 , quedando a la espera de la notificación.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN DEL ESPACIO DE OFICINA Nº 20, EXPTE. 2020-VE-00006.

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de junio de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto tercero, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 15/05/2020, nº 202000005529, por Dña. RAQUEL PAZOS DE PAZOS, con DNI **7149***, titular de la Oficina nº 20 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita renuncia al espacio concedido.

PRIMERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, c. “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que “en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios”.

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que “para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.

Por su parte, la estipulación novena, apartado c, del referido contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

03-07-2020

57/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la estipulación décima, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, "la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de **153,20 euros**, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato".

TERCERO.- En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

- Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través de registro de entrada general de fecha 15/05/2020 nº 202000005529, por Dña. RAQUEL PAZOS DE PAZOS, con DNI **7149***, titular de la Oficina nº 20 del Vivero de Empresas Municipal, habiendo procedido a la entrega de las llaves del espacio cedido y de la entrada al Vivero.

- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, proceder a la devolución de la fianza.

- Por tanto, a partir del 31 de mayo de 2020, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

- Proceder a la devolución de la fianza al n.º de cuenta ES35 2100 2582 5902 1015 7651, quedando a la espera de la notificación.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Formación y Empleo."

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE OFICINA Nº 12, EXPTE. 2020-VE-00007. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de junio de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto cuarto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 02/06/2020, nº 202000006254, por Dña. ENRIQUE PÉREZ RÍOS, con DNI **6865***, titular de la Oficina nº 12 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita renuncia al espacio concedido.

PRIMERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, c. "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada". A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que "en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios".

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que "para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá

03-07-2020

58/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes”.

Por su parte, la estipulación novena, apartado c, del referido contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”.

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la estipulación décima, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, “la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de **185,44** euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato”.

TERCERO.- En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

- Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través de registro de entrada general de fecha 02/06/2020, nº 202000006254, por Dña. ENRIQUE PÉREZ RÍOS, con DNI **6865***, titular de la Oficina nº 12 del Vivero de Empresas Municipal, habiendo procedido a la entrega de las llaves del espacio cedido y de la entrada al Vivero.

- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, proceder a la devolución de la fianza.

- Por tanto, a partir del 01 de junio de 2020, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

- Proceder a la devolución de la fianza al n.º de cuenta ES7001824284190201529630 , quedando a la espera de la notificación.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE TALLER Nº 9, EXPTE. 2020-VE-00008. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 25 de junio de 2.020, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto quinto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

03-07-2020

59/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 12/06/2020 nº 20206743, por Don **FRANCISCO PADILLA ESCALONA**, con DNI **7190***, titular del TALLER nº 9 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita la renuncia al espacio concedido y la devolución de la fianza del espacio concedido.

PRIMERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, c. "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada". A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que "en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios".

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que "para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes".

Por su parte, la estipulación novena, apartado c, del referido contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada".

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la estipulación décima, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, "la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de **584,40 euros**, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato".

TERCERO.- La Disposición adicional tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone, "Suspensión de plazos administrativos. 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone en su artículo 9 "Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

A tenor de lo anterior, aún cuando el contrato de prestación de servicios formalizado con el viverista don Francisco Padilla Escalona, debió finalizar el día 11 de mayo de 2020, procede la permanencia del mismo, hasta la fecha solicitada por éste de alojamiento en el vivero de empresas municipal, sin que exceda dicho plazo por el tiempo en el que los plazos administrativos han estado suspendidos, desde del 14 de marzo al 1 de junio, resultando la nueva fecha de finalización de la ocupación 29 de julio de 2020

03-07-2020

60/65

CVE: 07E4000E2BB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Comisión Técnica:

- Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través de registro de entrada general de fecha 12/06/2020 nº 20206743 concedido a Don **FRANCISCO PADILLA ESCALONA**, con DNI **7190***, titular del TALLER nº 9 del Vivero de Empresas Municipal.

- A partir del 30 de junio de 2020 no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

- Supeditar la devolución de la fianza a la emisión de informe una vez devueltas las llaves del espacio cedido y de la entrada al Vivero.

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00047/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación formulada por Dº. Salvador Mowbray Pendon (DNI ***0126**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El promotor del expediente presentó escrito con registro de entrada nº 15983 de fecha 29 de noviembre de 2018 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone el dicente que en fecha 28 de noviembre de 2018, al ir a recoger el vehículo matrícula 4645FGR que se encontraba estacionado en la confluencia de las calles Santa Lucía con Santa Adela, observó una serie de daños en el mismo. El reclamante estima que los daños fueron causados por operarios del Servicio de mantenimiento de Parques y Jardines, por lo que se desplazó a las oficinas del mismo, donde le informaron que se presentase ante la Policía Local para que le tomasen declaración.

SEGUNDO.- En el punto número 23 del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de septiembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00047/18, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En la documentación aportada por el reclamante, se adjunta ficha técnica del vehículo en la que aparece que la titular del mismo es Dª. Aurora Corona Ferrer. Por ello en el acuerdo de inicio se requirió que se subsanara la solicitud justificando la representación de la titular del bien jurídico lesionado. Igualmente se requirió del solicitante que presentase una evaluación económica de los daños.

CUARTO.- En fecha 30 de septiembre de 2019 se confirió la representación mediante Apud Acta, e igualmente en la misma fecha se presentó escrito en el que se aportaba factura de reparación por importe de 61,01 €.

03-07-2020

61/65



CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

QUINTO.- Verificado lo anterior, se incorporó al expediente el informe de la Policía Local realizado en la fecha de la incidencia y en el que se contiene la comparecencia efectuada por el promotor del incidente, así como reportaje fotográfico de los daños y por último declaración del operario de jardinería que realizaba sus funciones en la zona, el cual reconoció que se produjeron daños al vehículo.

SEXTO.- De lo actuado se verificó traslado a la aseguradora de la Corporación, la cual, muestra su conformidad con la cuantía de la reclamación.

SÉPTIMO.- Finalmente se efectuó el trámite de audiencia, sin que por el interesado se hallan presentado alegaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

03-07-2020

62/65



<p>CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños al vehículo matrícula 4645FGR y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 3273, de 15 de junio de 2020, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, El solicitante ha especificado el perjuicio ocasionado y ha establecido la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales al señalar que fueron los servicios de jardinería los causantes de los daños. Se cumplen por tanto los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el presente supuesto, hay que considerar probado que se ha producido un daño ya que el operario del servicio lo reconoció ante la Policía Local, quedado así acreditado el nexo causal, entre el mismo y la conducta de la administración reclamada.

QUINTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, El reclamante cuantificó los daños en el importe de 61,01 €. (sesenta y un euros con un céntimo) lo cual justificó aportando factura de reparación. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes y el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado (art 32 de la Ley 40/2015), por lo que procede el abono del importe señalado.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por el reclamante Dº. Salvador Mowbray Pendon (DNI ***0126**) en representación de la titular del vehículo Dª. Aurora Corona Ferrer, (DNI ***9379**) y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre e indemnizar al mismo en el importe de 61,01€, cantidad abonada según factura aportada.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

03-07-2020

63/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200928699
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 27.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 28.- DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, RELATIVA A LA OCUPACIÓN DE EDIFICIO MEDIANERO DE 22 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, SITO EN LA CALLE PERIODISTA JULIAN SESMERO RUIZ, 9-11: EXPTE. O-00035/2020. Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a ocupación de vivienda:

“Ref.:O-00035/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00035/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-00035/2020**

EDIFICACIÓN: EDIFICIO MEDIANERO DE 22 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS
SITUACIÓN: AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS, 60, SUBPARCELA 2 DE LA PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15
PETICIONARIO: PARQUE MALAGA, S.L.
Nº EXPTE. OBRA : M-096/2018

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de EDIFICIO MEDIANERO DE 22 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 03/06/2020 y número de registro 6305.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por el representante de la promotora PARQUE MALAGA, S.L., D. SANJAY SUKHWANI IGLESIAS (DNI. ****8324*).
- Certificado de los arquitectos Dª. Mª. Esther Espinola Moreno y D. Alejandro J. Spinola Serrano, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha de 06/04/2020.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por los arquitectos Dª. Mª. Esther Espinola Moreno y D. Alejandro J. Spinola Serrano y los arquitectos técnicos D. Luis Ignacio García Jiménez y D. José Ramón Muñoz Martínez, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 30/03/2020 y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 06/04/2020.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

03-07-2.020

64/65

<p>CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos, de expte. Nº 127/2018, de fecha 15 de mayo de 2020, autorizando el uso de la edificación.

INFORME.-

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expediente M-096/2018 para la construcción de EDIFICIO MEDIANERO DE 22 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, de este término municipal, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle del Sector AU-15).

2º) Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que:

“La construcción descrita está terminada. Los servicios están en condiciones de utilización, una vez efectuadas las debidas conexiones con las distintas empresas suministradoras. Se ajusta a la Normativa de Obligado Cumplimiento que figura en la Memoria del Proyecto, y a la licencia de obras concedida, con las rectificaciones internas que se recogen en los planos de final de obra que acompañan al presente Certificado, y se encuentran en las debidas condiciones de seguridad y habitabilidad.”

3º) Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-096/2018.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la declaración responsable presentada y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local se dió por enterada.

PUNTO Nº 29.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

03-07-2020

65/65

CVE: 07E4000E2BBB00R2H3U8M4D9I2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:13:49	DOCUMENTO: 20200928699 Fecha: 03/07/2020 Hora: 14:13
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

